

## RESOLUCIÓN 159-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante Resolución 042-2019, de 4 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resolvió: *“(...) Artículo Único. - Nombrar al abogado Ernesto Alejandro Velasco Granda, Subdirector Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNJ-SNP-2021-0058-MC, de 27 de septiembre de 2021, el abogado Ernesto Alejandro Velasco Granda, remitió a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, Vocales y al Director General del Consejo de la Judicatura, la renuncia al cargo de Subdirector Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura.

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8880-M, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección General; mediante el cual, remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-5072-M, de 28 de septiembre de 2021, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-504, de 28 de septiembre de 2021, sobre la “(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL AB. ERNESTO ALEJANDRO VELASCO GRANDA, AL CARGO DE SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO*”, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0465-MC, de 29 de septiembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el abogado Ernesto Alejandro Velasco Granda, al cargo de Subdirector Nacional de Patrocinio del Consejo de la Judicatura, con base en los informes favorables contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-8880-M, de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General; y el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-504, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-5072-M, ambos de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General Subrogante**

PROCESADO POR:	CR
----------------	----